

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA A PROFESIONALES DEL TAXI QUE PRESTEN SERVICIO CON
VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.
EJERCICIO 2020. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.**

BOP Nº 214 DE 05/11/2020.Extracto Convocatoria

OBJETO Y FINALIDAD

Convocatoria de subvención para fomentar y mejorar en la ciudad de Almería la cobertura de taxis destinados a personas con movilidad reducida, debido al mayor coste de adaptación y mantenimiento que caracteriza a este tipo de vehículos, en comparación con los taxis convencionales.

La subvención se destina a los titulares de licencia de taxis que acrediten disponer de vehículos adaptados y debidamente aprobados por el Ayuntamiento de Almería antes de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Esta línea de financiación será para cubrir los mayores gastos en los que habitualmente incurren estos profesionales.

Esta convocatoria obedece a la necesidad de implantar iniciativas sociales de movilidad que favorezcan la accesibilidad en los desplazamientos en taxi. La manifiesta insuficiencia de vehículos especiales adaptados impide que las personas con restricciones en su movilidad funcional puedan ejercer con garantías su derecho a una accesibilidad plena.

La concesión de la subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO: 40.000,00€

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios quienes ostenten la titularidad de una licencia de taxi otorgada por el Ayuntamiento de Almería, y actualmente se encuentren en activo desempeñando su servicio con carácter habitual y permanente y cuenten con un vehículo adaptado a personas con movilidad reducida, homologado de acuerdo con los requisitos técnicos municipales y conforme a las especificaciones vigentes y obligatorias.

SUJETOS EXCLUIDOS

No podrán obtener la condición de beneficiarios los titulares en los que concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones establecidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la LGS. Además, quedan excluidos aquellos solicitantes afectados por sanciones pecuniarias pendientes de pago relacionadas con infracciones previstas en la legislación de transportes, y aquellos que no acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Administración Tributaria del Ayuntamiento y con la Tesorería de la Seguridad Social.

COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, lo anterior, y en virtud de lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS, se fijará como límite que el importe total de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

CUANTÍA SUBVENCIÓN

El importe unitario de la subvención resultará de dividir el importe global en tantas partes iguales como solicitudes hayan sido finalmente admitidas en la resolución, con el límite establecido en el artículo 19.3 LGS.

Se establece la cantidad de 5.657 euros como cuantía máxima por vehículo, (resultante de incrementar un sobrecoste del 10% sobre el gasto estándar a la cantidad de 5.143,00 € que resulta de la diferencia entre el coste de un vehículo adaptado 10.680 € y un vehículo no adaptado 5.537 €).

La actividad subvencionable deberá ser superior al 48% de la cantidad subvencionada (relación porcentual entre el coste de un vehículo adaptado y un vehículo no adaptado).

GASTOS SUBVENCIÓNABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Así, se consideran gastos subvencionables consumo de combustible, gastos de mantenimiento (aceite, filtros, correa de distribución, pastillas de frenos, neumáticos etc), seguro.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 20 de noviembre de 2020, (quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería a través de la Base Nacional de Subvenciones).

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almería o en cualquiera de sus registros periféricos, en horario laboral, de lunes a viernes, así como en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes se dirigirán a la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- a) Solicitud.
- b) Situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- c) Alta censal en el Impuesto de Actividades Económicas.
- d) Certificado de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Junta de Andalucía.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la Seguridad Social, la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma Andaluza y con el Ayuntamiento de Almería. Así mismo comprenderá expresamente que no han sido sancionados por infracciones de carácter grave o muy grave en materia de transportes, según Anexo I.
- f) Informe de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio de la Junta de Andalucía, acreditativo de que el titular de la licencia no tiene sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en la legislación de transportes.
- g) Alta de Acreedores debidamente cumplimentada acompañada de fotocopia compulsada del NIF y certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta.
- h) Fotocopia de la vigente autorización de los servicios de transporte interurbano otorgada por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio de la Junta de Andalucía. (TARJETA DE TRANSPORTE).
- i) Comunicación en relación con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Documentación aportada de oficio por el Ayuntamiento de Almería:

- a) Fotocopia compulsada de la licencia municipal.
- b) Informe acreditativo de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de no tener deudas por reintegro de subvenciones en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Almería.
- c) Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. La solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- d) Informe técnico justificativo de que el taxi reúne las características a tener en cuenta para que un taxi pueda ser considerado accesible, de conformidad con lo establecido en el Anexo VII del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad y Norma UNE 26949 de "vehículos para el transporte de personas con movilidad reducida con capacidad igual o menor a nueve plazas, incluido el conductor".

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios están obligados a cumplir y justificar la actividad que fundamenta la concesión de la presente subvención, así como las estipuladas en el artículo 14 de la LGS y concordantes.

Asimismo, el beneficiario de la subvención tendrá la obligación de exhibir de manera visible en su vehículo, durante los doce meses posteriores al otorgamiento de la subvención, una pegatina con la expresión Almería Accesible, en los términos y condiciones que se determine por los servicios técnicos municipales.

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a presentar la justificación de la subvención pública antes del día 31 de marzo de 2021.

Deberán aportar los siguientes documentos:

- a) Una relación clasificada de los gastos subvencionables, con identificación del concepto, proveedor, fecha, número de factura e importe.
- b) Facturas originales por importe de los gastos subvencionables. Las facturas aportadas deberán cumplir lo exigido en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y la documentación acreditativa del pago.
- c) En su caso, carta de pago de reintegro por el importe no justificable así como de los intereses derivados de los mismos, a resultas de la tramitación del expediente administrativo oportuno.
- d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los justificantes presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Los beneficiarios podrán recoger la documentación original relativa a facturación que hubiera presentado para la justificación, una vez transcurridos tres meses desde el día siguiente a la notificación de acuerdo de justificación de la subvención concedida, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 14 1. g) de la LGS.